



Honorable Concejo Deliberante  
de Morón

Cde. Exp. nº 36585/95 H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**Art. 1º:** En todos los casos de presentación de planos de obra ejecutadas sin permiso, que infrinjan disposiciones de la Ordenanza Reglamentaria de Construcciones y/o el Código de Ordenamiento Urbano, sin perjuicio de lo que disponga la autoridad competente, por aplicación de los Capítulos 2.3 y 2.4 de la Ordenanza Reglamentaria de Construcciones, será empadronada por la Dirección de Arquitectura y Obras Particulares con un sello en los respectivos planos, que deberá contener las siguientes enunciaciones:

- 1- "Obra sujeta a demolición";
- 2- "La presente obra infringe las siguientes normas de la O.R.C. y/o C.O.U.:" (detallar el número de cada una de las disposiciones infringidas);
- 3- "Se toma conocimiento al sólo efecto de su empadronamiento".-

**Art. 2º:** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las obras sin permiso presentadas a partir del 1º de enero de 1995, cuando se trate de:

- a) Local comercial ó industrial, ó ampliación de los mismos, cuando su superficie cubierta sea inferior a 150 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta metros cuadrados). De la superficie semicubierta se computará el 50% (cincuenta por ciento);
- b) Una unidad funcional o ampliación por lote, en caso de vivienda única;
- c) Dos unidades funcionales de vivienda única en un mismo lote, siempre y cuando exista relación de parentesco de padres a hijos o viceversa.-

**Art. 3º:** En todos los casos del artículo 2º se procederá a registrar los planos al sólo efecto de su empadronamiento colocándoles el sello con la siguiente enunciación: "Registrado - El presente no implica su aprobación".-

**Art. 4º:** En los casos no exceptuados en el artículo 2º de presentación de planos de obras ejecutadas sin permiso, que infrinjan disposiciones de la Ley Provincial de Suelos nº 8912, la Dirección de Arquitectura y Obras Particulares, previa confección de las respectivas actas de infracción, acompañará su traslado a la Justicia Municipal de Faltas con un informe detallado de las características e implicancias de las violaciones constatadas, para su tratamiento sancionatorio por el organismo competente.

///



Cde. Exp. nº 36585/95 H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante  
de Morón

///

La citada Dirección formará con las actuaciones -iniciadas por la intervención de los inspectores del área ó por los terceros- en las que se verifiquen infracciones contempladas en este artículo, un archivo separado a los fines de adjuntar todos los antecedentes de las medidas que administrativamente y por la Justicia Municipal de Faltas, se dispusieren en cada caso.-

Art. 5º: Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante al primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 14.280

  
Dr. Néstor Jorge CARRICA  
Secretario (int.)



  
Juan Carlos YACHINTO  
Presidente